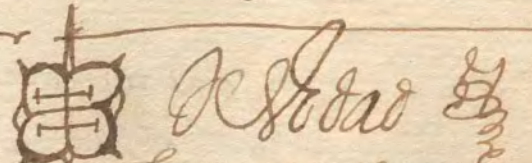


Depresente brella por estaca apresos de muchaympor
 tancia de entolalo qual mande ser mandado. Seru. alosalcaldes
 Hordnario, desta villa y demas juuiales de ayuntamiento
 que de presente son y adelante fueren luego y en continente
 y rezuarlos presos que de presente ay en dha prision y los de
 mas que adelante fueren y o bieren por qualquier causas
 ansi civiles como Criminales. y los rezuarlos por su quenta
 y cargo. y los entereguena el alcaual mayor nombrado
 por el ayuntamiento desta villa. y respondan en la
 casa y cárcel que en uiesta les fuere. y rezuarlos en
 sus fianças alos alcaules mayores y alcaul de dhas
 cárceles para que por su quenta de los unos y los otros corran
 el cargo de dho presos. Et por quanto la cárcel que de
 presente ay es y no es considerable y de poca seguridad para
 de los presos y rezuarlos las prisiones que de presente ay
 en dha cárcel y proueevarlas de mas que fueren necesarias
 para la custodia de dho presos y otros que se quieren con
 aperceuimiento que algunos presos, aora o en alguanto tiempo
 se fueren dausentaren de dhas cárceles corran por
 su quenta y cargo de ellos y de qualquier de ellos. y am
 plian con este su auto de pora de cinquenta a duca do
 para la camara de nueva. y que yo el Sr. Juan conde de
 queato de los susos dho para que les pare por suyo que
 bieren lugar de derecho y por dho auto ansilomando
 Sr. D. Jeronimo mazon. a nre m. Juan minano s.
 Ciuano de t. en

Juan minano Sr. de breynro s. por nombramiento y
 auto del duque duque de nagera mi señor Saque este auto de
 auto original que sumro. del Sr. Jeronimo mazon gouernador y Sr.
 mayor desta villa proueyo y mandado en una causa Criminal de la he
 rridas que dieron a dho Sr. delator que para ante mi con quenta y corda
 y o el morermito y de pedim. de los señores de ayuntamiento y mandam.
 del gouernador lo firme y jure

Este testimonio. 
 Juan minano Sr.

